

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Expediente número: 39 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXVI Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE: A) IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PIROTECNIA EN LA SALUD PÚBLICA, ESPECIALMENTE EN NIÑAS Y NIÑOS CON AUTISMO Y EN LOS ANIMALES, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE BUSCAR ALTERNATIVAS MÁS SEGURAS Y QUE GENEREN MENOR IMPACTO AMBIENTAL POR EL RUIDO; B) EN LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS RELACIONADOS CON EL USO DE PIROTECNIA, PREVEAN RESTRICCIONES PARA SU DETONACIÓN EN ZONAS RESIDENCIALES, ÁREAS CERCANAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, HOSPITALES Y OTROS LUGARES DONDE EL IMPACTO DEL RUIDO PUEDA SER ESPECIALMENTE PERJUDICIAL PARA LA SALUD PÚBLICA; Y, C) A TRAVÉS DE SUS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL ESTABLEZCAN LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA EL USO Y LA VENTA DE PIROTÉCNICA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ACCIDENTES.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 de Septiembre de 2025, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, el punto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 ayuntamientos del estado, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la ley del, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el estado de Oaxaca, implementen y refuercen las medidas necesarias para regular el uso de pirotecnia, con el objetivo de reducir la contaminación sonora y proteger la salud pública de las personas, particularmente de niños y niñas con trastorno del espectro autista; y los animales que pudieran verse afectados por los ruidos intensos generados por la pirotecnia. Dicho punto de acuerdo, fue propuesto por el Ciudadano Diputado Javier Cazique Zárate, integrante del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Una vez recibido el punto de acuerdo indicado en el antecedente anterior, se dio cuenta a las Diputadas y Diputados integrantes del Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre del 2025 la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXVII/A.L/COM.PERM/1413/2025, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, con fecha 24 de septiembre del año 2025.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, llevada a cabo el día 21 de octubre del año 2025, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en el antecedente 1 del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con proyecto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. – COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. Que la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA / PUNTO DE ACUERDO. La iniciativa con proyecto de acuerdo, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, presentada por el ciudadano Diputado Javier Casique Zárate, del Partido Revolucionario Institucional, señala en la parte que interesa de sus consideraciones lo siguiente:

"...La pirotecnia forma parte de las expresiones culturales y religiosas en diversas comunidades de nuestro Estado. Su uso está ligado a fiestas patronales, celebraciones tradicionales y a fechas de especial significado como Fiestas Patrias, Navidad y el Año Nuevo. Estas prácticas reflejan identidad y también constituyen una fuente de ingreso para muchas familias oaxaqueñas que, desde hace generaciones, han encontrado en la elaboración y venta de fuegos artificiales un sustento económico.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Sin embargo, en la actualidad, se han hecho cada vez más visibles las afectaciones que los estruendos provocados por los cohetes ocasionan en sectores vulnerables de la sociedad, así como en los animales de compañía.

Ante esta realidad, la ciudadanía ha solicitado que el Estado impulse medidas de regulación que permitan encontrar un justo equilibrio entre el respeto a nuestras tradiciones y la protección a la salud pública y al bienestar animal.

La salud y el bienestar de la niñez deben constituir un eje prioritario de toda política pública, pues de ello depende no solo su calidad de vida, sino también el pleno ejercicio de sus derechos. En el caso particular de niñas y niños con autismo, la exposición a ruidos intensos, inesperados y repetitivos, como los que produce la pirotecnia, puede desencadenar crisis nerviosas, episodios de ansiedad, alteraciones conductuales y una profunda desregulación sensorial.

Estas situaciones no solo generan sufrimiento inmediato, sino que impactan en su desarrollo emocional, social y cognitivo, comprometiendo su derecho a vivir en entornos seguros y libres de factores que deterioren su salud. En el caso de las personas con hipersensibilidad auditiva, los ruidos repentinos y fuertes les pueden afectar muy negativamente, ya que los perciben de una forma más intensa.

Por ello, los petardos y la pirotecnia sonora pueden resultar especialmente molestos para las personas con Trastorno del Espectro Autista quienes son hipersensibles al ruido, provocándoles irritabilidad, nerviosismo, miedo o ansiedad. Incluso algunas de ellas sienten la necesidad de huir y buscar un sitio tranquilo y seguro. De ahí la importancia de adoptar medidas responsables que prevengan estas afectaciones y garanticen condiciones de vida dignas y respetuosas para la estas personas, particularmente niñas y niños en situación de vulnerabilidad.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Asimismo, los animales de compañía resultan muy afectados por la quema de fuegos pirotécnicos. Sus sistemas auditivos, mucho más sensibles que los de los seres humanos, perciben los estruendos de manera desproporcionada, lo que les provoca miedo extremo, episodios de ansiedad, desorientación e incluso conductas de huida que pueden derivar en accidentes o lesiones graves. En algunos casos, el impacto fisiológico del estrés puede ocasionarles problemas cardíacos o, lamentablemente, la pérdida de la vida. Esta situación, cada vez más visible, se ha convertido en una preocupación legítima y creciente entre familias, protectores de animales y asociaciones defensoras del bienestar animal, quienes han alzado la voz para que se adopten medidas regulatorias que reduzcan el sufrimiento innecesario de los seres sintientes que comparten la vida cotidiana de los hogares.

En menester señalar que en el estado de Oaxaca se reconoce y respeta la riqueza cultural expresada en sus fiestas patronales y celebraciones tradicionales, en las que se emplean cohetes como parte de las costumbres comunitarias; sin embargo, ello no debe implicar desconocer las graves afectaciones que sufren sectores de la población, así como los riesgos para la salud y el medio ambiente.

Además de las fiestas locales, en celebraciones como las Fiestas Patrias, la Navidad y el Año Nuevo se incrementa de manera considerable el uso de pirotecnia, lo que intensifica los problemas señalados y multiplica las quejas ciudadanas por los daños colaterales que esta práctica ocasiona. Es por ello que, resulta indispensable actuar con oportunidad y responsabilidad, a fin de prevenir mayores afectaciones y garantizar que las celebraciones se desarrollen en un marco de respeto a la salud, la tranquilidad y el bienestar de todas las familias oaxaqueñas.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Debo mencionar que la ciudadanía ha expresado de manera reiterada la necesidad de regular esta situación, con el fin de conciliar el respeto a las tradiciones con la obligación de garantizar la salud de niñas, niños, personas con condiciones de vulnerabilidad, así como la protección de los animales de compañía y el derecho a la tranquilidad de todas las familias.

Es importante mencionar que el Artículo 188 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, estipula que la detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, estará sujeta a los horarios y días que establezca la autoridad Municipal en las autorizaciones, licencias o permisos respectivos. Cuando se trae de eventos desarrollados por los municipios de acuerdo a sus costumbres o tradiciones, llámese calendas o las fiestas patronales, éstos determinarán el horario para la detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, con la observancia de la protección al ambiente y a la salud, por las emisiones de ruido como a la atmosfera generadas por dicha actividad..."

CUARTO. DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. - Del estudio y análisis realizado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, determinaron dictaminar en sentido positivo la iniciativa con proyecto de acuerdo, planteada por el diputado promovente, con las modificaciones que más adelante se precisaran. Al respecto, es importante precisar que el punto de acuerdo planteado por el Diputado Javier Casique Zarate, radica en cuatro puntos medulares, que se analizaran uno por uno, para determinar su viabilidad, y que consiste en exhortar a los 570 Ayuntamientos de la entidad oaxaqueña, para que:

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

- 1) Realicen las acciones necesarias para regular el uso de pirotecnia, con el objetivo de reducir la contaminación sonora y proteger la salud pública de las personas, particularmente de niños y niñas con trastorno del espectro autista; y los animales que pudieran verse afectados por los ruidos intensos generados por la pirotecnia.
- 2) Implementen en sus normativas municipales, la prohibición de la quema de pirotecnia en zonas residenciales, áreas cercanas a instituciones educativas, centros de atención a personas con discapacidad, hospitales y otros lugares donde el impacto del ruido pueda ser especialmente perjudicial para la salud de las personas;
- 3) Implementen campañas de concientización y sensibilización sobre los efectos adversos de la pirotecnia en la salud pública, especialmente en niñas y niños con autismo y en los animales, destacando la importancia de buscar alternativas más seguras y menos ruidosas, como los espectáculos de luces o fuegos artificiales sin ruido; y,
- 4) A través de sus áreas de protección civil se establezcan protocolos de seguridad más estrictos para el uso y la venta de pirotécnica en los términos previstos por la normatividad ambiental, con la finalidad de prevenir accidentes, así como, para que, se realicen inspecciones periódicas en eventos públicos y privados donde se lleve a cabo el uso de pirotécnica, con el fin de proteger a la población asistente.

Ahora bien, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, son coincidentes con el autor de la proposición con punto de acuerdo, en el primer punto que plantea, en el sentido de que los Ayuntamientos deben realizar las acciones necesarias

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

para regular y controlar el uso de pirotecnia, con el objetivo de reducir la contaminación sonora y proteger la salud pública sobre todo la de los niños y niñas especialmente la de aquellos que padecen del espectro autista, así como animales de compañía que también suelen ser afectados por el ruido que provoca la detonación de la pirotecnia.

Al respecto, es importante precisar que, debido a la popularidad y utilización de los fuegos artificiales, Latinoamérica se ha convertido en la segunda mayor productora de los mismos, siendo empleados en su mayoría para uso doméstico y ceremonias religiosas, con productos que van desde pequeños petardos hasta grandes fuegos artificiales como los llamados "castillos" y "toritos", los cuales son atractivos a la vista por la gama de colores que resultan al ser detonados. No obstante, lo encantador que pueden llegar hacer estos fuegos pirotécnicos, las consecuencias negativas que acarrearán al medio ambiente, a la salud de las personas y de los animales, pueden ser fatídicas, ya que ocasionan:

- A) DAÑOS A LA SALUD DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, PERSONAS CON ENFERMEDADES PULMONARES Y CARDIOVASCULARES, ASÍ COMO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE NIÑAS Y NIÑOS. En el caso de las personas, se sabe que los efectos en la salud por la exposición a ruidos intensos, como los generados por la pirotecnia, pueden llegar a provocar daños a la salud, como pueden ser: pérdida auditiva inducida por el ruido, tinnitus, estrés crónico, alteraciones cardiovasculares, trastornos del sueño, ansiedad y deterioro cognitivo. En el caso específico de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), los impactos son aún más severos, ya que presentan hipersensibilidad sensorial frente a estímulos auditivos imprevisibles o intensos, como las explosiones o estallidos, que pueden causar crisis sensoriales, dolor físico, desorientación y reacciones de pánico.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que, aproximadamente uno de cada 100 niños en el mundo vive con autismo, aunque en países con sistemas de diagnóstico más amplios, la prevalencia es de hasta uno de cada 36. Mientras que, en nuestro País, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, estima que 1 de cada 115 niños presentan dicho trastorno de espectro autista. Por lo que, respecta a nuestro Estado de Oaxaca, no existen estadísticas oficiales actualizadas sobre el número de personas con TEA, sin embargo, el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, señala que, 5.1% de la población estatal vive con alguna discapacidad o limitación funcional, dentro de la cual se encuentran personas con condiciones del neurodesarrollo como el autismo.

Luego entonces, como puede apreciarse, es un número considerable los niños y personas que presentan este trastorno, a quienes, de acuerdo a diversos especialistas, el ruido de un petardo o cualquier pirotecnia es un sonido sumamente intenso y ellos lo perciben de manera muy vívida, ya que pueden sentir como si estuvieran en medio de un bombardeo en una guerra, o como si cayeran bombas al lado de ellos, lo que les genera la liberación de los neurotransmisores propios del estrés, llevándolos a la alteración conductual y emocional.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), considera que, para determinar la energía sonora que un individuo está expuesto y que puede absorber, es preciso considerar tres factores que se encuentran interrelacionados, y que son: la intensidad o volumen; duración o lapso de tiempo; y la frecuencia de la exposición. Siendo tolerable para el ser humano ruidos hasta los 85 decibelios, lo que, desde luego, no acontece en el caso de la detonación de los fuegos artificiales tradicionales sonoros, ya que están por sobre el límite señalado por la OMS, al alcanzar hasta los 170 decibelios o más, por lo que, pueden llegar a causar la

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

perdida de la audición. De ahí, que este grupo vulnerable, sea tan susceptible a la contaminación auditiva que genera la detonación de los fuegos pirotécnicos.

Además de la contaminación auditiva, que genera la detonación de cualquier tipo de pirotecnia, esta ocasiona la contaminación del aire, debido a la liberación de sustancias como los nitratos, sulfatos, percloratos en fórmulas de sodio, cobre, estroncio, litio, antimonio, magnesio, aluminio, bario y desde luego la emisión de monóxido de carbono, que, de acuerdo a diversos especialistas, pueden tardar hasta tres días en disiparse, y en caso de ser inhalados, pueden causar graves males respiratorios, súbito malestar por envenenamiento, e incluso la muerte, ya que los metales que se encuentran en estos fuegos artificiales, impactan al sistema respiratorio.

Otro de los daños que ocasiona la detonación de pirotécnica, es la que sufren los menores de edad, quienes ante el descuido o imprudencia de sus padres o de las personas a su cargo, de permitirles la manipulación de estos fuegos artificiales, llegan a sufrir quemaduras, amputaciones, daños irreversibles e inclusive la muerte. Al respecto, es importante señalar que, los accidentes por quemadura son la segunda causa general de muerte en niñas y niños entre 0 y 14 años y corresponden al 12% de todas las muertes en niños menores de quince años.

B) DAÑOS AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES. Esto debido a que, la detonación o quema de pirotecnia, no solo afecta a las personas y el medio ambiente, sino inclusive a diversos animales, dentro de los que se encuentran los domésticos, que pueden verse seriamente afectados por el ruido provocado por el estallido de los fuegos artificiales, dentro de los que se encuentran los perros, las aves, y los gatos principalmente, quienes de acuerdo a diversos estudios, presentan un sentido de la audición bastante agudo en comparación con los humanos, por lo que, la detonación de la pirotecnia, puede causarle serios daños, que pueden ir

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

desde sufrir de pánico, hasta cuadros graves de ansiedad, lo que resulta verdaderamente peligroso, ya que pueden llegar a ocasionarles fuertes taquicardias y una grave dificultad respiratoria, que puede llegar a causarles la muerte.

En otros casos, los animales pueden reaccionar o tener conductas no habituales, ya que identifican la detonación de los fuegos artificiales como una señal de peligro, como son: escapar, saltar cercos o ventanas, aumenta el riesgo de que se desorienten y se pierdan e, incluso, morir atropellados. Mientras que, en el caso de los animales silvestres, el ruido de las explosiones de los fuegos artificiales, les genera estrés y pánico, que los lleva a huir masivamente de un determinado sitio.

- C) DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE. Aunado a los daños a la salud de los sectores vulnerables citados en los dos incisos anteriores, la quema o detonación de los fuegos artificiales, liberan una serie de sustancias químicas, dentro de las que se encuentran sustancias carcinógenas, que no solo quedan suspendidas por un tiempo en el aire, sino que terminan alojadas en el suelo, y el agua, las cuales resultan dañinas para el ambiente y el ser humano.

Derivado de las afectaciones que ocasiona la quema o detonación de la pirotecnia, indicadas en líneas anteriores, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran improcedente la primera parte del exhorto planteado, en el sentido de exhortar a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, implementen y refuercen las medidas necesarias para regular el uso de pirotecnia en sus demarcaciones territoriales, con el objetivo de reducir la contaminación sonora y proteger la salud pública de las personas, particularmente de niñas y niños con trastorno del espectro autista, así como de los animales que pudieran verse afectados por los ruidos intensos generados por la pirotecnia. Lo anterior, porque,

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

el mismo artículo 188 citado, ya regula la forma en que los Ayuntamientos pueden autorizar la detonación de los fuegos pirotécnicos.

Ahora bien, por lo que, respecta al exhorto a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que prohíban la quema de pirotecnia en zonas residenciales, así como en áreas cercanas a instituciones educativas, centros de atención a personas con discapacidad, hospitales y lugares, donde el ruido pueda tener impactos especialmente perjudiciales en la salud, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, lo consideran procedente, porque, el control espacial del ruido es una medida preventiva de probada eficacia para reducir el impacto auditivo y emocional de las explosiones en poblaciones vulnerables.

Al respecto, la Agencia Europea de Medio Ambiente (EEA, 2020), ha señalado que, el ruido ambiental elevado en zonas urbanas está vinculado al aumento de trastornos cardiovasculares, ansiedad, hipertensión y alteraciones del sueño, por lo que limitar fuentes de ruido intenso en áreas habitadas es esencial para proteger la salud pública. A su vez, restringir la pirotecnia cerca de hospitales o escuelas garantiza el descanso, la recuperación y el aprendizaje de quienes habitan o trabajan en esos espacios. Por lo tanto, establecer zonas de exclusión sonora dentro de las autorizaciones o permisos que otorgan los Ayuntamientos es una acción jurídicamente viable, científicamente sustentada y ambientalmente necesaria.

QUINTO. DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. Por lo que se refiere al exhorto a los 570 Ayuntamientos del Estado para que implementen campañas de concientización y sensibilización sobre los efectos adversos de la pirotecnia en la salud pública, especialmente en niñas y niños con autismo, en la población vulnerable y en los animales, destacando la importancia de promover alternativas seguras y menos ruidosas, como espectáculos de luces o fuegos artificiales sin ruido, a consideración de esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, resulta procedente realizarlo, esto atendiendo a que,

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

la educación ambiental y social, es una herramienta eficaz para modificar patrones culturales que son nocivos tanto para el medio ambiente, como para la salud de las personas.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, 2021), recomiendan fortalecer las campañas de comunicación pública como estrategia de prevención frente a contaminantes acústicos. A su vez, la Fundación Autismo España (2022), ha documentado que las campañas "Fiestas sin ruido" implementadas en diversas ciudades han reducido hasta en un 40 % el uso de pirotecnia sonora, incrementando la aceptación de alternativas silenciosas que no afectan la convivencia ni la tradición. Por lo tanto, la realización de campañas locales de sensibilización permitirá promover celebraciones inclusivas, sostenibles y respetuosas con el bienestar humano y animal. Aunado a lo anterior, dichas campañas resultan procedentes, en términos de lo previsto por el artículo 5 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que a la letra dice:

"Artículo 5o.- El Poder Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México deben realizar campañas educativas permanentes de culturas de paz y desarme que tengan por objeto reducir la posesión, la protección y el uso de armas de cualquier tipo.

Dichas campañas deben incluir información sobre materiales explosivos, artificios pirotécnicos y sustancias químicas relacionadas, así como los riesgos en su manipulación.

Por razones de interés público, sólo se autoriza la publicidad de las armas deportivas para fines cinegéticos y de tiro, en los términos del Reglamento de esta Ley."

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Por último, por lo que, se refiere al exhorto a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que, a través de sus áreas de Protección Civil, establezcan protocolos de seguridad más estrictos para el uso y la venta de pirotecnia, asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad, y que realicen inspecciones periódicas para prevenir accidentes y realizar inspecciones en los eventos públicos y privados en los que se haga uso de pirotécnica, esta Comisión Dictaminadora lo considera procedente, esto atendiendo a que, la regulación integral de la pirotecnia no sólo protege el medio ambiente, sino también la integridad física de las personas.

Al respecto, es importante señalar que, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA, 2024) y la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC, 2023), han documentado múltiples accidentes provocados por almacenamiento y manipulación inadecuada de explosivos, con consecuencias humanas y materiales graves. Por lo tanto, establecer controles técnicos, horarios y zonas permitidas bajo supervisión de Protección Civil municipal constituye una medida preventiva, necesaria y acorde con el principio de precaución ambiental reconocido por la legislación estatal y federal.

De acuerdo con la base de datos sobre accidentes con sustancias peligrosas, elaborada con información del Centro Nacional de Comunicación y Operación (CENACOM) y de medios electrónicos por la Subdirección de Riesgos Químicos del CENAPRED, la pirotecnia ocupa el segundo lugar en accidentes. Los años donde se ha presentado el mayor número de accidentes con pirotecnia son el 2019, 2021, 2020 y el 2017, con 84, 84, 64 y 60 accidentes.

De igual manera el CENAPRED, señala que, de 5 mil 150 accidentes en los que se involucraron sustancias químicas peligrosas entre 2003 y 2019, el gas LP ocupó el primer lugar con 931 accidentes, seguido por los artificios pirotécnicos y la pólvora con 502 percances. El mayor número de accidentes con pirotecnia se presentó en los estados de México, Puebla, Guanajuato y Oaxaca.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

En el caso de Oaxaca, en el año 2021, el Director del Heroico Cuerpo de Bomberos, nos hizo mención de que estadísticamente en este año se contabilizaron 12 incidentes por pirotecnia, pero en años anteriores pudieron detectarse 40 personas que habían sufrido lesiones por quemaduras, sobre todo niños. De misma manera, los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), contabilizó durante 2020, la atención a 54 personas por quemaduras, de los cuales 32 fueron hombres y 22 mujeres, y el Sistema Epidemiológico y Estadístico de las Defunciones (SEED), revela que lamentablemente dos personas perdieron la vida, por la manipulación de pirotecnia.

Pero la pirotecnia no solo ha sido y es causante de quemaduras o pérdidas de vidas, sino que afecta año tras año, al medio ambiente, ya que de acuerdo a datos del Heroico Cuerpo de Bomberos en el 2021, los incendios forestales provocados por pirotecnia encabezaron la lista de atenciones que dieron grupos de auxilio en las festividades decembrinas y de nuevo año, esto al reportarse solo 31 incendios por pirotecnia, en cuyo caso, el personal de bomberos tuvo que movilizarse para sofocar el fuego y evitar riesgos a la población.

En razón de lo anterior, el exhorto planteado por el diputado promovente resulta procedente en su totalidad, tanto desde el punto de vista jurídico y competencial, como desde la salud pública y ambiental, en razón de las consideraciones anteriormente señaladas, aunado a que el objetivo de dicho exhorto, es en favor del bienestar colectivo, la protección de los grupos más sensibles y el fortalecimiento de la cultura ambiental en Oaxaca. Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, formulan el siguiente;

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente el punto de acuerdo planteado por el diputado proponente, con las modificaciones señaladas, por lo que se somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO: SE EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE: A) IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PIROTECNIA EN LA SALUD PÚBLICA, ESPECIALMENTE EN NIÑAS Y NIÑOS CON AUTISMO Y EN LOS ANIMALES, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE BUSCAR ALTERNATIVAS MÁS SEGURAS Y QUE GENEREN MENOR IMPACTO AMBIENTAL POR EL RUIDO; B) EN LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS RELACIONADOS CON EL USO DE PIROTECNIA, PREVEAN RESTRICCIONES PARA SU DETONACIÓN EN ZONAS RESIDENCIALES, ÁREAS CERCANAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, HOSPITALES Y OTROS LUGARES DONDE EL IMPACTO DEL RUIDO PUEDA SER ESPECIALMENTE PERJUDICIAL PARA LA SALUD PÚBLICA; Y, C) A TRAVÉS DE SUS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL ESTABLEZCAN LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA EL USO Y LA VENTA DE PIROTÉCNICA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ACCIDENTES.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

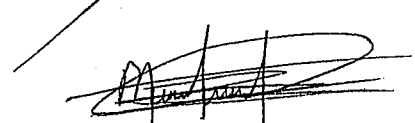


DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.



DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.
INTEGRANTE



DIP. MONSERAT HERRERA RUÍZ.
INTEGRANTE

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE